	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno
PROCESO:	*DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL*
DEMANDANTE:	*Ma. TERESA QUINTERO DE ARISTIZABAL Y OTROS*
DEMANDADO:	*UNIVERSIDAD DE MEDELLIN – SEPECOL LTDA Y OTROS*
RADICACIÓN:	*05001 31 03 001 2017 00277 00*
ASUNTO:	*TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO*
	TRASLADO OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Estando integrada la Litis según constancias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso se da traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por las entidades demandadas y por las llamadas en garantía, por el término de CINCO (5) días.

Igualmente, de lo que representa OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO según escritos de contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía SE CORRE TRASLADO a la parte contraria por el término de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado en el 2° inciso del art. 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***127***
*Medellín, a/m/d: 2021-**08-09***
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.